

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandada	Diana María Zapata Montoya
Radicación	05001-31-03-008-2021-00049-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte actora. Art. 317 del C.G.P.

Mediante memorial allegado al correo del despacho del día 26 de agosto de 2021, la EPS SALUD TOTAL, informa que la demandada no se encuentra afiliada a dicha entidad.

En vista de la citada respuesta visible a pdf 17 del cuaderno de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, realice la debida integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02